

Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2020-0101-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

Asunto: Absolución de consulta jurídica, en atención al oficio No. MREMH-CGAF-2020-0075-O del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a la contratación de Agencias de Viajes, mediante el procedimiento de Licitación.

Señora Economista
Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide
Coordinadora General Administrativa Financiera
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Gral. Ulpiano Páez N22-53 y Ramírez Dávalos, Quito

De mi consideración:

En atención al oficio No. MREMH-CGAF-2020-0075-O, de 11 de marzo de 2020, mediante el cual, la economista Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del cual, solicitó el pronunciamiento de este Servicio Nacional, con relación a la siguiente interrogante:

“(...) solicito a Usted se sirva comunicar a esta Cartera de Estado si ya se encuentra desarrollada la herramienta de “Licitación” que permite realizar adjudicaciones parciales”; al respecto, me permito indicar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

Mediante oficio No. MREMH-CGAF-2018-0636-O, de 22 de octubre de 2018, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, se sirva informar si la herramienta “Licitación”, permite realizar adjudicaciones parciales del procedimiento de contratación pública de Agencias de Viajes para la emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales.

Mediante oficio No. SERCOP-SDG-2018-0810-OF, de 05 de noviembre de 2018, el señor Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP, da respuesta a la “Solicitud de información para la contratación de Agencias de Viajes, mediante el procedimiento de Licitación”, y, en lo pertinente menciona:

“El Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP- se encuentra trabajando en el desarrollo de una herramienta informática que facilite la contratación de agencia de viajes, en la que provea de funcionalidad para realizar adjudicaciones parciales en procedimientos de licitación de servicios. Misma que será socializada a todos los usuarios cuando se encuentre implementada (...)”.

Mediante oficio No. MREMH-CGAF-2020-0075-O, de 11 de marzo de 2020, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita el pronunciamiento de este Servicio Nacional, con relación a la siguiente interrogante:

“(...) solicito a Usted se sirva comunicar a esta Cartera de Estado si ya se encuentra desarrollada la herramienta de “Licitación” que permite realizar adjudicaciones parciales.

De no ser el caso, solicito comunicar la recomendación para publicar el procedimiento de contratación para la prestación de servicios no normalizados en el Portal Institucional del SERCOP, siendo este necesario para realizar el proceso de “CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE

Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2020-0101-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA PARA EL 2020 y 2021”, con un presupuesto referencial de: 727.000,00 (SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.), más 17.000 (DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.) de IVA, que afecta únicamente al FEE de emisión, por lo tanto en base al monto del proceso, en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 435 de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-000072, de 31 de agosto de 2016, el procedimiento de contratación deberá realizarse mediante el mecanismo de Licitación de Servicios” (Énfasis me pertenece).

II.- ANÁLISIS JURÍDICO.-

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Así también señala, que se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

En ese aspecto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé en su artículo 4, que para la aplicación de la referida Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

Por otro lado, el artículo 10 de la Ley ibídem, prevé como atribución del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP-, entre otras, las siguientes: “(...)5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; (...) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley (...)”.

Al respecto, este Servicio Nacional, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-000072, de 31 de agosto de 2016, debidamente publicada en el Portal Institucional del SERCOP, y en el Registro Oficial Edición Especial No. 245, de 29 de enero de 2018, expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones, la cual en su artículo 433 prevé los procedimientos que las entidades contratantes deben observar, para la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales para transporte de personas; entre los cuales se menciona, al procedimiento de ínfima cuantía, menor cuantía, cotización y licitación.

Sin embargo, es de advertir que conforme lo determinado en la Disposición Transitoria Primera ibídem, la cual prevé que, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública adecúe las condiciones de funcionamiento de las herramientas informáticas determinadas en la referida Codificación, **se seguirán aplicando la normativa que se detalla a continuación:** “(...) 5. Resolución Externa No. 2013- 0000086 de 04 de junio de 2013, que expide LAS DISPOSICIONES PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES. (...), disponiendo que una vez que se haya implementado la funcionalidad de la herramienta informática, quedará derogada dicha disposición, debiendo se aplicar lo determinado en el CAPITULO I ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES del TITULO IX CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIFICOS, de la Codificación.

Actualmente, la herramienta para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados tiene funcionamientos particulares, como es el caso: a) Para el caso de menor cuantía de bienes y servicios, aquella permite únicamente realizar una adjudicación total; y, b) Para el caso de cotización y licitación para adquisición de bienes, aquella permite registrar adjudicaciones parciales; y, para el caso de servicios, permite realizar solamente una adjudicación total.



Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2020-0101-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

III.- CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto y en atención a los términos de su consulta, se concluye que las entidades contratantes para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacional, deberán observar lo previsto en la Resolución Externa No. RE-2013-0000086, de 04 de junio de 2013, hasta que la herramienta informática sea actualizada, y, consecuentemente entren en vigencia las disposiciones previstas en la Codificación.

En tal virtud, cada entidad contratante en base a la normativa vigente, podrá adjudicar a más de una agencia de viajes, sin embargo, para efectos del registro y publicidad en el Portal de Compras Públicas, quedará registrado únicamente un solo adjudicatario debido a la actual funcionalidad de la herramienta informática, debiendo los restantes adjudicatarios, constar en la resolución de adjudicación, y en el expediente físico del procedimiento que cada entidad contratante debe mantener, conforme lo determinado en el artículo 36 de la LOSNCP.

Una vez adjudicadas las agencias de viajes que sean del caso, y suscritos los contratos respectivos, la entidad contratante cada vez que necesite adquirir pasajes aéreos, deberá solicitar a cada una de aquellas las proformas o cotizaciones, con el fin de realizar el análisis respectivo, dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución Externa No. RE-201-0000086. Se debe tener en cuenta que en ningún caso o circunstancia, la sumatoria de las adjudicaciones parciales podrán exceder del monto certificado presupuestariamente.

Por otro lado en cuanto al presupuesto, este será ejecutado de acuerdo al gasto realizado por el servicio específico que brindará la agencia que haya sido seleccionada, y se cancelará por el servicio específicamente prestado por cada contratista.

Finalmente es necesario indicar que, de conformidad con lo determinado en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, la máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas.

Quien suscribe lo hace debidamente autorizado por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Interna No. RI.-SERCOP-2019-000003, de 21 de enero de 2019, que se encuentra publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- SERCOP-SERCOP-2020-0603-EXT



Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2020-0101-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

fa/mf